



que como superior jerárquico dicte al Delegado las órdenes oportunas. De Real Orden lo digo á U.S. para su conocimiento y efectos."

Comunicacion. Se dio cuenta seguidamente de una comunicacion del Delegado de fecha veintinueve de Junio último, del Señor Delegado Adm. trasladado de Hacienda, trasladando la orden telegráfica fechada gráfica sobre del dia anterior, de la Direccion general de Contribucion a las rentas en ues indirectas, que sigue: "Advertido a U.S. para su conocimiento. tal cumplimiento desde dia primero Julio próximo que el recargo del diez por ciento establecido por Ley de presupuestos sobre tarifa impuestos de consumo, deberá hacerse efectivo en poblaciones de arriendo clercios por Hacienda y de arriendo por Ayuntamiento, considerándose aumentado precio del arriendo condicione recargo que arrendatarios podrán liquidar en papeletas de arriendo sobre importe de los derechos del tesoro.

"En general aumentándose con diez por ciento importe del cargo exonerado con Hacienda voluntaria ó forzosamente toda administracion por fielatos podrá cobrar el diez por ciento sobre derechos tesoro."

"Lo que trascalo al U.S. para su conocimiento y cumplimiento, sirviendose acusarme recibo de la presente"

Para informe. Entendido el Ayuntamiento, por manifestacion de la Comision del Señor Alcalde, de que oportunamente se dio traslado al arrendatario de consumo, para su cumplimiento, acuerdo, no obstante, que la Comision de Hacienda, a la cual pasa con ese objeto, tiene en duda a la vista y las disposiciones legales de que se refiere, informe y de su parecer =

De acuerdare. Visto el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento el ayer tarde, en las sesiones que celebró en el pasado mes

